



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**Dip. Guillermo Aguirre Fonseca  
Presidente del Congreso del Estado  
P r e s e n t e.**

A la Comisión de Atención al Migrante nos fue turnada para estudio y dictamen la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por lo anterior, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 89, fracción V, 105, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

#### **Antecedentes.**

El 16 de agosto de 2018 la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Atención al Migrante para su estudio y dictamen, la iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen, con fundamento en el artículo 105, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

La Comisión de Atención al Migrante radicó la iniciativa el 21 de agosto del año en curso y acordó para su estudio y dictamen la metodología siguiente: 1. Remitir la iniciativa para solicitar opinión a: a) 36 diputadas y diputados de la LXIII Legislatura; b) Coordinación General Jurídica; y c) Ayuntamientos del Estado. Para cada uno de los consultados se señaló como plazo para la remisión de su opinión el 29 de agosto, remitiéndose a las diputadas y diputados vía correo electrónico y a las instancias vía correo electrónico y por oficio. 2. Habilitar un vínculo en la página web del Congreso del Estado, con el objeto de poner a disposición de la ciudadanía a efecto de recibir sus comentarios y observaciones, señalando como plazo para la remisión la misma fecha. 3. Remisión vía electrónica a los presidentes de los clubes de migrantes guanajuatenses en los Estados Unidos de América, señalándoles como plazo para la remisión también el 29 de agosto. 4. Elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento de trabajo en el cual concentre las observaciones y comentarios recibidos, debiendo ser remitido a los integrantes de la Comisión y asesores el 31 de agosto. 5. Celebrar, el 3 de septiembre, una mesa de trabajo permanente para analizar la iniciativa y las aportaciones recabadas, la cual se integrará por: a) diputadas y diputados de la Comisión de Atención al Migrante. b) diputadas y diputados que no son miembros de la Comisión de Atención al Migrante, que deseen sumarse. c) Coordinación General Jurídica. d) Asesoras y asesores de la Comisión de Atención al Migrante, diputadas y diputados que asistan a la mesa. e) secretaría técnica. 6. Reunión de Comisión que se celebrará a más tardar el 13 de septiembre de 2018 para el análisis y acuerdos para la elaboración del dictamen y, en su caso, para la discusión y aprobación del mismo.

Se recibieron propuestas y comentarios a la consulta realizada por parte de los ayuntamientos de Huanímaro y León, así como del ciudadano Juan Centeno, de José



*Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato*

## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Hernández León, Presidente del Club de Migrantes Atotonilquillo, y de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.

Se celebró una mesa de trabajo el 3 de septiembre de 2018. En la reunión de trabajo estuvieron presentes la diputada María Soledad Ledezma Constantino y los diputados David Alejandro Landeros y Luis Vargas Gutiérrez, así como la representación de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, la asesora del diputado sin partido, los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos Acción Nacional y Verde Ecologista de México y, la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario a través de la secretaría técnica de la Comisión.

En esa reunión se analizaron las observaciones que realizaron los entes consultados, de las cuales algunas fueron recogidas en el presente dictamen con el fin de perfeccionar la propuesta dándole mayor claridad y precisión.

Finalmente, se instruyó a la secretaría técnica de la Comisión para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme lo dispuesto en el artículo 272, fracción VIII, inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

### **Fundamento Constitucional.**

El artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, determina que para el despacho de los asuntos a cargo del Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado contará con las dependencias señaladas en la Ley de la materia, -lo que es, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato- la cual establecerá las atribuciones, forma de organización y facultades de sus titulares, de ahí nace la base constitucional que fundamenta esta propuesta, con la cual se coincide, pues en conjunto con otros elementos que genera las políticas públicas y los mecanismos de satisfacción del interés colectivo, con lo que creemos damos resultado a las necesidades de los gobernados en Guanajuato.

Asimismo, el artículo 63, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, nos faculta para expedir, reformar y adicionar leyes o decretos que sean conducentes al gobierno y administración en todos los ramos que comprenden y que no estén, de manera exclusiva, reservados a la federación; por lo que nos encontramos facultados para impulsar políticas públicas a través de las dependencias del Ejecutivo del Estado -en este caso, de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional-, con estricto respeto a las facultades reservadas a la federación en materia de migración.

### **Propósito de la iniciativa.**

La iniciativa que nos ocupa es acorde al sistema de transición de una nueva administración pública estatal que busca fortalecer diversas funciones encaminadas al beneficio directo de los guanajuatenses, tal es el caso de la creación de una Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, situación con la que coincidimos.

El Gobernador del Estado refiere en la exposición de motivos sujeta a dictamen, lo siguiente:



Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

*"...nueva dependencia de la Administración Pública Estatal, a saber, de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, cuya constitución se propone en la diversa Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato que se somete simultáneamente a la consideración del H. Congreso del Estado, representa una innovación institucional que obedece a la evolución en los procesos sociales del estado de Guanajuato y muy puntualmente, para la atención integral a los temas de migración, movilidad humana e interculturalidad en nuestra entidad.*

*...tiene por objeto armonizar y adecuar la competencia de la propuesta nueva Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, para fortalecer las capacidades institucionales y de gestión de la entidad que, actualmente, atiende estas asignaturas bajo un esquema parcial, originado a partir de un marco competencial no especializado pero que ahora se propone que sea abordado de manera coordinada, integral y especializada.*

*Este diseño institucional permitirá que la dependencia cuya constitución se propone, se erija en las rectora de la política estatal en las materias de migración, movilidad humana, hospitalidad e interculturalidad.*

*Resulta importante que las autoridades asumamos compromisos para revertir las tendencias que prejuzgan y discriminan a la migración, tanto en el marco de respeto a los derechos humanos, como para construir estrategias que reconozcan la diversidad cultural, económica, política y social que se generan por la convivencia intercultural en los espacios públicos.*

*La movilidad humana comprende tanto la migración internacional como la migración interna. La migración internacional implica el cruce de una persona o grupo de personas de una frontera estatal internacionalmente reconocida de su país de origen, con el propósito de establecerse por un periodo de tiempo o de manera permanente en otro país del cual no es nacional. Mientras que la migración interna se da cuando una persona o grupo de personas se desplazan de un lugar a otro del país del que es nacional, para establecerse allí por un periodo de tiempo o de manera permanente.*

*En tanto que la interculturalidad es un concepto que se refiere a la interacción entre grupos y personas que pertenecen a culturas distintas, basada en el respeto, desde posiciones de igualdad y que resultan mutuamente enriquecedoras. Implica aceptar que todas las culturas, así como todas las personas son igualmente dignas y valiosas. El interculturalismo no admite asimetrías de ningún tipo —económicas, políticas, sociales o culturales—.*

*El reconocimiento de México como una Nación pluricultural se produce a partir de la reforma del artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992, mediante la cual se adicionó un primer párrafo al artículo 4o., recorriéndose en su orden los actuales párrafos primero a quinto, para pasar a ser segundo a sexto respectivamente, para quedar en los siguientes términos:*

*Artículo 4o.- La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La Ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a*



Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

*sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.*

(...)

*A través del Decreto Gubernativo número 1, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 174, Segunda Parte, del 30 de octubre de 2012, en la presente Administración Pública Estatal se creó el Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias.*

*Este organismo público descentralizado surgió por la necesidad de atender y apoyar a los migrantes guanajuatenses y a sus familias, tanto en el extranjero como en nuestro país en diversos rubros, que van desde apoyos para su repatriación hasta el otorgamiento de apoyos económicos para emprender proyectos productivos o la ejecución de diversas obras públicas, lo cual se traduce en mejorar las condiciones de vida tanto de su familia como de sus comunidades de origen. Por lo cual, dentro de sus atribuciones se consideró redimensionar el tema de migración, a fin de posicionar a Guanajuato como una entidad de vanguardia en el tratamiento del tema, no sólo conformándose en atender las necesidades de los migrantes, sino también potencializando las habilidades de los migrantes guanajuatenses y aprovechándolas en beneficio del desarrollo de nuestro país.*

*A seis años de su creación y ante el próximo relevo gubernamental a nivel estatal, como ejercicio de evaluación ex post, resulta positivo verificar el cumplimiento de los objetivos planteados con miras a fortalecer la cobertura y eficientar las acciones a desarrollar en beneficio de los migrantes guanajuatenses y sus familias, extendiendo su objeto hacia los temas relacionados con la movilidad humana y la interculturalidad.*

*Se destaca que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado expidió una nueva Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, que se publicó el 16 de junio de 2017 en el medio oficial estatal. Ello, sumando elementos que trascienden en una atención integral, tendientes a una mejor calidad de vida de los migrantes y sus familias.*

*Al ser las y los migrantes un sector prioritario de atención, para la protección de sus derechos humanos, se considera:*

- a) La creación de proyectos de desarrollo social, actividades productivas y mejoramiento de infraestructura, trascendiendo en el mejoramiento en la prestación de servicios, en sus comunidades de origen;*
- b) Apoyo en la formación educativa, incluyendo el impulso a la certificación de estudios, habilidades y competencias de formación laboral;*
- c) Apoyo en materia de vivienda y acceso a créditos para proyectos productivos; y*
- d) La reinserción dentro de sus comunidades de origen, fomentando la unión familiar, el arraigo comunitario y la integración cultural y social de los migrantes en retorno.*

*Ahora bien, la iniciativa que hoy se presenta, en conjunto con la diversa de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, para adecuar la estructura administrativa en el*



Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

*proceso de transición del Poder Ejecutivo del Estado, tiene como objetivo general, adecuar nuestro marco jurídico para incorporar a la legislación vigente dos instituciones fundamentales: la movilidad humana y la interculturalidad.*

*Por ello, el proyecto de decreto que se presenta implica, en primera instancia, una revisión al objeto y a la naturaleza descentralizada que caracteriza al Instituto de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, para la atención a un grupo prioritario, como lo es el migrante. Máxime que su constitución inicialmente sólo contemplaba a la migración guanajuatense orientada hacia los Estados Unidos de América, sin abarcar la migración de los coterráneos hacia otros países y al interior de la República Mexicana, ni la de los connacionales y extranjeros que llegan a Guanajuato.*

*Por esta razón, en aras de cubrir integralmente el fenómeno migrante y de movilidad humana en el estado de Guanajuato, se propone la constitución de una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, como la instancia especializada en las materias de derechos humanos, competencias, política pública y aspectos particulares de los fenómenos de la migración, movilidad humana e interculturalidad.*

*No cabe duda de que, hoy en día, la actividad legislativa debe orientarse prioritariamente a la atención de los fenómenos migratorio y de movilidad humana, para robustecer y actualizar el marco legal local de la cual son objeto.*

*Las modificaciones que se plantean buscan proteger los derechos individuales, incluyendo los derechos culturales. Pero también buscan proporcionar los mecanismos de política y herramientas para permitir el diálogo, la interacción e intercambio a través de las fronteras culturales y facilitar la formulación de una identidad compartida basada en el pluralismo cultural y los valores que tienen en común. Lo anterior nos arroja una lección importante: a menos que el diálogo intercultural se materialice en el entorno normativo de una comunidad, sus logros son frágiles e inciertos, a merced del liderazgo ilustrado o de mayorías fluctuantes.*

*Por ello, incorporar las aristas de interculturalidad y movilidad humana nos ayudan, primeramente, a reconocer un «derecho de movilidad» universal —una valiosa manifestación de una fe inquebrantable en los derechos y libertades de todos los individuos y, en un segundo plano, establecer la responsabilidad de las autoridades de colocar las políticas de integración bajo una perspectiva de derechos humanos.*

*A la par de estos objetivos, también se procurará que exista una dependencia que asuma la función de diseñar, dirigir y ejecutar la política pública a través de la cual, Guanajuato, afiance, consolide y extienda sus lazos de cooperación, entendimiento y relaciones interinstitucionales con diferentes actores en el mundo.*

*En una sociedad mundial que se caracteriza por ser un complejo de redes de diferente índole y en el que la globalización impone a todos los gobiernos del mundo, no solo a los nacionales, sino también a los de orden subnacional como lo son los de las entidades federativas, a extender sus relaciones a más actores tanto inter como intragubernamentales. Por ello se pretende que exista una dependencia que diseñe, coordine y ejecute políticas y acciones para promover la celebración de convenios, acuerdos interinstitucionales y otros instrumentos, mediante los cuales se potencie la presencia de Guanajuato en el ámbito internacional, como una estrategia para el desarrollo económico, cultural y social de las y los guanajuatenses.*



Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

*Así pues, dado la importancia de la temática que nos ocupa, se requiere aprovechar al máximo los recursos humanos con que actualmente cuenta el Instituto Estatal de Atención al Migrante y sus Familias. Pues en la actualidad, únicamente a través de su Consejo Directivo se tiene contacto con las Secretarías de Desarrollo Social y Humano, de Desarrollo Económico Sustentable, de Desarrollo Agroalimentario y Rural, de Finanzas, Inversión y Administración, así como con la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.*

*Por ello es que, como ya se argumentó ampliamente en la exposición de motivos de la diversa Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, se propone la constitución de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional como una dependencia de la administración pública estatal centralizada, para que exista un seguimiento integral, puntual y constante de cada uno de los tópicos relacionados con el tema de la migración.*

*En este orden de ideas, al experimentar esta evolución administrativa, se realiza la adecuación en la estructura del actual Consejo Directivo —cuya justificación hasta ahora reside en la naturaleza descentralizada del Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias—, pero que, de aprobarse su paso a ser una dependencia de la Administración Pública centralizada, pasará a constituirse como un órgano consultivo, encargado de brindar asesoría y consulta especializada a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional. Constituyéndose en un ente con la participación de integrantes activos, íntimamente relacionados con la temática de migración y movilidad humana, para la aportación de opiniones y propuestas que facilitarán el cumplimiento del fin último de la política en la materia.*

*En congruencia, se pretende que los temas de migración, movilidad humana y enlaces internacionales sean una prioridad en el desarrollo de la política de desarrollo social y humano, ya que éstos se encontrarán considerados dentro de los programas, fondos y recursos destinados a dicha política.*

*Con el conjunto de reformas, adiciones y derogaciones a las disposiciones de Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, contenido en la presente Iniciativa, se procura consolidar el ámbito competencial de las nueva dependencia de la Administración Pública Estatal, que vendrá a complementar, especificar y detallar sus respectivas atribuciones en las materias descritas en la diversa Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, presentada en esta misma oportunidad ante esa H. Soberanía.*

*Es indudable que, hoy en día, la actividad legislativa debe orientarse prioritariamente a la atención de los fenómenos migratorio, de movilidad humana e interculturalidad, así como para que nuestra entidad extienda globalmente sus redes de cooperación y entendimiento, para robustecer y actualizar el marco legal local de la cual son objeto.*

*Por eso, la iniciativa que hoy se presenta, en conjunto con la diversa de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, para adecuar la estructura administrativa en el proceso de transición del Poder Ejecutivo del Estado, tiene como objetivo general, además de los ya expresados para la constitución de las Secretarías del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y de Infraestructura, Movilidad y Conectividad, respectivamente, el de adecuar nuestro marco jurídico para incorporar a la legislación*



Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

vigente dos instituciones fundamentales, la movilidad humana y la interculturalidad, en una dependencia constituida ex profeso para ello: la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.

Por ello, el proyecto de decreto que se presenta implica, en primera instancia, una revisión al objeto y a la naturaleza descentralizada que caracteriza actualmente al Instituto de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, para la atención a un grupo poblacional prioritario, como lo es el migrante. Máxime que su constitución inicialmente sólo contemplaba a la migración guanajuatense orientada hacia los Estados Unidos de América, sin abarcar la migración de los coterráneos hacia otros países y al interior de la República Mexicana, ni la de los connacionales y extranjeros que llegan a Guanajuato.

En aras de cubrir integralmente el fenómeno migrante y de movilidad humana en el estado de Guanajuato, se propone la constitución de una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, como la instancia especializada en las materias de derechos humanos, competencias, política pública y aspectos particulares de los fenómenos de la migración, movilidad humana e interculturalidad, así como las relaciones internacionales de la entidad.

Alcanzar los objetivos enunciados, será la misión que se conferirá a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

- III. Impacto jurídico: La presente iniciativa incide en la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- IV. Impacto administrativo: La presente iniciativa integra los elementos de planeación, organización, dirección y control de las políticas de de movilidad humana, interculturalidad y migración e Implicará nuevos esquemas de coordinación del trabajo que realizan las diversas dependencias y entidades estatales encargadas de aplicar la normatividad incluida en el impacto jurídico, adaptando su proceder a los nuevos principios y figuras jurídicas, que permitirán tener una planeación y seguimiento mucho más sólido respecto de los fenómenos migratorio y de movilidad humana en el estado de Guanajuato.
- V. Impacto presupuestario: En virtud de que en la Iniciativa que propone reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, presentada de manera simultánea a la presente, se aborda el análisis del impacto presupuestal emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en términos del artículo 37 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para estimar la repercusión presupuestal que conllevaría la aprobación de la constitución de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, nos remitimos para el cumplimiento de este apartado, al análisis contenido en aquella iniciativa.
- VI. Impacto social: Esta iniciativa, una vez aprobada, permitirá que se erija una dependencia de la administración pública estatal tenga a su cargo diseñar, proponer, coordinar, instrumentar, promover, difundir y evaluar las políticas públicas sobre movilidad humana, atención integral y respeto de los derechos



*Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

*de los migrantes, sus familias y sus comunidades de origen, con la colaboración de los diferentes actores en el proceso de desarrollo social, económico, cultural y político de Guanajuato así como generar estrategias de vinculación con las instancias internacionales, para la defensa y garantía de los derechos humanos de nuestros connacionales como de las personas que transiten por el territorio de nuestra entidad..”*

**Marco de referencia.**

Desahogado el análisis de la presente iniciativa, se determinó plasmar en el presente dictamen las condiciones actuales que motivan las adecuaciones siendo éstas en atención a que el equipo del Comité de Transición del Poder Ejecutivo planteó la necesidad de proponer la enmienda de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a efecto de permitir que la próxima administración cuente con la estructura administrativa que le permita iniciar de inmediato con sus actividades, acorde a las necesidades y planteamientos recogidos de la ciudadanía.

Esta necesidad de reestructurar la dependencia se circunscribe en la detección de necesidades y áreas de oportunidad que permitan hacer más eficiente su operación, consolidando procesos y reorientando el diseño de la estructura administrativa.

Es así que, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, coincidimos en que el Gobierno del Estado ratifica su compromiso de usar todos los instrumentos a su disposición para fortalecer a la Administración Pública, por lo que esta coyuntura se traduce en un área de oportunidad para agrupar en forma óptima el despacho de los asuntos del orden administrativo, así como para actualizar el marco normativo de las dependencias y entidades involucradas.

Lo anterior, toda vez que el diseño y el ejercicio de la administración pública deben estar siempre orientados a responder desde el ámbito de las instituciones y de las leyes a las necesidades sociales, los derechos y las expectativas, de la ciudadanía guanajuatense, sabiendo que no hay decisiones absolutas ni soluciones permanentes, pues se requiere de una constante evaluación y actualización, por lo que es necesario adaptar las estructuras al dinamismo de la realidad en la entidad.

Como lo refiere la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la actualidad México se caracteriza por ser un país de origen, tránsito, destino y, cada vez con mayor intensidad, de retorno de migrantes. La dimensión que tienen estos fenómenos hace que México sea, dentro del continente americano, el país que refleja de forma más clara el carácter pluridimensional de la migración internacional<sup>1</sup>.

Asimismo, para este organismo internacional, México es en la actualidad el segundo país de emigración a nivel mundial, con un estimado de 13 millones de migrantes internacionales, lo cual significa que más del 10 % de la población total del país vive fuera del territorio mexicano. También refiere que de acuerdo con datos de la División de Población de

<sup>1</sup> Informe *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Consultable en <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/Informe-Migrantes-Mexico-2013.pdf> . p. 26.



*Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato*

## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

las Naciones Unidas, de los 46 millones de inmigrantes que viven en Estados Unidos en la actualidad, se estima que cerca de 13 millones de estos migrantes provienen de México, lo cual significa que uno de cada tres migrantes en Estados Unidos es mexicano. Las estimaciones del PEW Hispanic Center señalaban que en marzo de 2010 había 11.2 millones de migrantes en situación irregular en Estados Unidos, de los cuales 6.5 millones eran mexicanos, es decir, los mexicanos representan el mayor grupo de migrantes en situación irregular en Estados Unidos, con un 58 % del total. El porcentaje de migrantes mexicanos en situación irregular se ha mantenido sin cambios significativos por más de una década<sup>2</sup>.

Este fenómeno tiene diferentes enfoques, puede ser una migración internacional cuando nuestros connacionales cruzan las fronteras de nuestro país; migración interna cuando suceden dentro del propio Estado Mexicano —ya sea intermunicipal, interregional o interestatal—, y por último, desde el punto de vista de la movilidad, cuando se migra del campo a la ciudad, sin necesariamente salir de la demarcación política de nuestro Estado. Todos son enfoques que deben ser analizados y revisados por las diversas autoridades para su atención integral.

Como se reconoce en el Programa Especial de Migración 2013-2018, nuestro estado es tierra de migraciones, pues «...Existe una movilidad neta hacia la frontera norte, muchos guanajuatenses son migrantes temporales<sup>3</sup> que van y vienen con regularidad hacia los Estados Unidos de América y una gran parte de ellos se instala en ese país<sup>4</sup>. Es por ello que nuestra Entidad debe garantizar los derechos de sus migrantes y sus familias y fortalecer y apoyar, como estado expulsor y de tránsito, las políticas y las iniciativas que han iniciado categóricamente en la administración actual y en el ámbito federal.»<sup>5</sup>

Por ello, el tema de la migración, siempre ha estado presente dentro de la agenda pública de Guanajuato, pues a lo largo de los últimos años se han verificado diversas acciones de colaboración con autoridades tanto federales, como municipales, así como con organizaciones de migrantes guanajuatenses en el extranjero. Así, en la administración del Gobernador del Estado, Ingeniero Carlos Medina Plascencia, se creó la Dirección de Atención a Comunidades Guanajuatenses en el Extranjero, con el objeto de atender a los guanajuatenses en los Estados Unidos de América, al integrar las denominadas «Casas Guanajuato»<sup>6</sup>.

En la administración del gobernador Vicente Fox Quesada, no sólo se continuó reforzando los anteriores programas, sino también se integró el Consejo Estatal de Población y

<sup>2</sup> *Ibid.* Pp. 28-29.

<sup>3</sup> Según la Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte (EMIF) llevada a cabo por el COLEF, STPyS y CONAPO en el periodo del 2002 a 2003 se fueron a trabajar aproximadamente 55.4 mil guanajuatenses a los Estados Unidos de América; durante ese mismo periodo regresaron 22.7 mil guanajuatenses a la Entidad; así mismo, fueron deportados por la patrulla fronteriza alrededor de 23.3 mil guanajuatenses.

<sup>4</sup> Según estimaciones del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, durante el periodo de julio de 1997 a marzo del 2003, los guanajuatenses que se fueron a vivir a ese país aumentaron a 268,459 el promedio anual llegó a 44,743 y la tasa de emigración a 9 por cada mil residentes en la entidad.

<sup>5</sup> *Programa Especial de Migración 2013-2018*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 110, Tercera parte del 11 de julio de 2014.

<sup>6</sup> *Ídem.*



*Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

se expidió el Programa Estatal de Población donde se señalaron las prioridades de atención en materia demográfica entre las que destacaba la migración hacia los Estados Unidos de América. Asimismo, se agregaron otros programas para la atención de los migrantes y sus familias, como el programa «Mi comunidad» para promover la atracción de inversiones con migrantes en sus comunidades de origen. También, se promovió el Programa 2x1, el Programa de Empleo Temporal de gobierno federal y el Programa Binacional de Educación Migrante<sup>7</sup>.

Posteriormente, en la administración pública estatal 2000-2006, se integró la Comisión Estatal de Apoyo Integral a los Migrantes Guanajuatenses y sus Familias<sup>8</sup> para fungir como formulador de los programas y acciones orientados a la atención de los migrantes y sus familias. El resultado de los trabajos de dicha Comisión en conjunto con la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica (UPIE) dio como resultado una serie de investigaciones y estudios, así como la elaboración del Programa Especial de Migración 2005-2006<sup>9</sup>, donde se dispuso que la política migratoria de la entidad contara con los principios de protección social, económica, jurídica y política, la atención integral a los migrantes y sus familias y la promoción del arraigo<sup>10</sup>.

En la administración 2006-2012 se implementó un mecanismo estratégico orientado a reducir las consecuencias de la migración y potenciar sus beneficios, incorporando el «Consejo del Migrante Emprendedor del Estado de Guanajuato»<sup>11</sup>, con una agenda bilateral, con participación gubernamental, la academia, la sociedad y el migrante. Este último visto como agente estratégico de desarrollo local y regional, promoviendo procesos continuos de gestión y organización para lograr en un futuro cercano la sostenibilidad de las comunidades, para ello se adicionó esta visión de la sociedad guanajuatense al Programa Especial de Migración visión 2012<sup>12</sup>.

Asimismo, si bien el tema de la migración, siempre ha estado presente dentro de la agenda pública de Guanajuato, como se ha expuesto, y lo largo de los años se verificaron diversas acciones de colaboración con autoridades tanto federales, como municipales, así como con organizaciones de migrantes guanajuatenses en el extranjero, se destaca que, durante este gobierno, el bienestar de los migrantes y de sus familias, al igual que el diálogo permanente y constructivo con sus comunidades, se dimensionaron como prioridades. Por esta razón, a través de la publicación realizada el 30 de octubre de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se emitió el Decreto Gubernativo número 1, mediante el cual se creó el Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, ordenamiento reglamentario que acompañó el Congreso del Estado en la Sexagésima Segunda Legislatura

<sup>7</sup> *Ídem.*

<sup>8</sup> Creado mediante Decreto Gubernativo número 54, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 52, Segunda Parte, del 29 de junio de 2001.

<sup>9</sup> Programa publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 68, Segunda Parte, del 29 de abril de 2005.

<sup>10</sup> *Ibid.* Nota 14.

<sup>11</sup> Consejo creado por Acuerdo Gubernativo número 18, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 88, Cuarta Parte, de fecha 1 de junio de 2007.

<sup>12</sup> Programa publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 146, Segunda Parte, de fecha 11 de septiembre de 2009.



*Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

con la expedición del Decreto Legislativo número 265, que contiene la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato<sup>13</sup>, con lo que nuestra entidad se unió a los estados de Baja California, Chihuahua, Durango, Estado de México, Oaxaca, Michoacán, Hidalgo, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala y la Ciudad de México, entidades donde existen legislaciones para los migrantes.

Este organismo surgió ante la necesidad de prestar atención integral a los migrantes guanajuatenses, sus familias y sus comunidades; por lo cual, dentro de sus atribuciones se consideró redimensionar el tema de migración, a fin de posicionar a Guanajuato como una entidad de vanguardia en el tratamiento del tema, no sólo conformándose en atender las necesidades de los migrantes, sino potencializando sus habilidades y aprovechándolas en beneficio del desarrollo de nuestro país y entidad.

Para dimensionar la importancia de este planteamiento, es necesario recordar que, de acuerdo con el Instituto de Planeación Estadística y Geografía del Estado aproximadamente 1.3 millones de habitantes los Estados Unidos de América nacieron en nuestra entidad, y debido a su situación migratoria muchos de ellos viven con el riesgo constante de una deportación forzada.

En este orden de ideas, en los últimos dos ejercicios, como entidad, ocupamos el cuarto lugar en deportaciones a nivel nacional. Asimismo, de acuerdo con la síntesis de estadísticas migratorias<sup>14</sup>, ocupamos el lugar número 12 en cuanto a eventos de repatriación de mujeres mexicanas desde Estados Unidos, lo cual representó la repatriación de 504 mujeres guanajuatenses.

Aun a pesar de todas las dificultades, el espíritu emprendedor y solidario de los guanajuatenses en los Estados Unidos de América primordialmente y en el mundo entero, es un motivo de orgullo y de desarrollo compartido. En el año 2017 los guanajuatenses remitieron 2 mil 557.5 millones de dólares en remesas<sup>15</sup>, es decir: aproximadamente 48 mil 592.5 millones de pesos. Para transmitir una idea de su importancia, este monto equivale a más de la mitad del total de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal<sup>16</sup>.

Estos recursos, ganados con el esfuerzo de los hombres y mujeres guanajuatenses más allá de nuestras fronteras, son una herramienta de activación económica que imprime

<sup>13</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 206 Décima Séptima Parte, del 26 de diciembre de 2014.

<sup>14</sup> Gobernación, S. d. (2017). *Estadísticas Migratorias*. México: Unidad de Política Migratoria.

<sup>15</sup> BANXICO. *Sistema de Información Financiera*. Obtenido de: <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CEI100&locale=es>

<sup>16</sup> «Artículo 4. El gasto público del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, asciende a la cantidad total de \$81,236'154,297.00 (ochenta y un mil doscientos treinta y seis millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y siete pesos 00/100) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018.»



*Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

dinamismo a diversos sectores de la sociedad e incluso abona al desarrollo de obras y acciones en todo el Estado, y con ellos hemos trabajado intensamente a través de las oficinas de enlace con que contamos en los estados de California, Texas, Georgia, Illinois y Carolina del Norte.

En este orden de ideas, se considera indispensable modificar el tratamiento del tema, no sólo por la importancia que requiere el mismo, sino adicionalmente porque ha quedado claro que el fenómeno de la migración y de la movilidad humana es cada vez más complejo, y requiere por lo tanto de una respuesta igualmente amplia, diversa en sus enfoques y decidida en sus alcances, por parte de las autoridades y de la sociedad guanajuatense.

Hace relativamente poco tiempo todavía se entendía el fenómeno migratorio como algo que ocurría básicamente con la salida de personas de nuestro estado hacia América del Norte en busca de nuevas oportunidades laborales, pero ahora el panorama se ha vuelto mucho más amplio: los guanajuatenses migran no sólo a los Estados Unidos, sino hacia todo el mundo, y lo hacen no únicamente por motivos económicos, sino sociales, culturales y de vida personal; nuestro estado recibe también, año con año, a miles de personas provenientes del resto del país y de otras naciones alrededor del mundo; algunos llegan aquí para hacer de Guanajuato su nuevo hogar, otros se encuentran en tránsito hacia la frontera norte o hacia alguna otra ciudad del país, y traen con ellos distintas realidades y necesidades.

Consigna Pedro Enrique Armendares que:

*«Entre 2005 y 2014 regresaron a México más migrantes de los que partieron hacia Estados Unidos; esto significa que los flujos de migración se invirtieron por primera vez en cerca de siete décadas. El descenso del flujo migratorio se debió principalmente a la crisis económica de 2007 a 2008, el endurecimiento de las leyes migratorias en Estados Unidos y el envejecimiento de la población en México.»<sup>17</sup>*

De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2040, respecto a inmigración, Guanajuato tiene registro de 1 mil 355 residentes permanentes y 4 mil 73 temporales de países como Estados Unidos de América, Japón, del continente africano, asiático, europeo entre otros<sup>18</sup>.

Baste como ejemplo de lo expuesto, el que en enero de 2016 se estableció el nuevo Consulado General de Japón en León, Gto., con circunscripción en seis entidades — Guanajuato, Aguascalientes, Jalisco, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas—, dado el incremento de residentes japoneses en la entidad.

De acuerdo con un estudio del Consejo Nacional de Población:

*«Los estados de Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Zacatecas y San Luis Potosí son los que más destacan por su recepción de migrantes de retorno.»*

<sup>17</sup> ARMENDARES, Pedro Enrique (2018): La política migratoria de Trump. Impactos para los migrantes mexicanos y sus comunidades. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Primera edición, p. 5.

<sup>18</sup> Op. Cit. Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro.



Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

*La información anterior confirma el importante crecimiento de la migración de retorno correspondiente al nuevo escenario migratorio que vive México, pero evidencia que se trata de un fenómeno con una intensidad diferencial en los diversos espacios territoriales del país y con impactos heterogéneos en el nivel regional.*

*La región Tradicional destaca por ser el origen principal de la corriente migratoria mexicana a Estados Unidos. Se conforma por nueve entidades del centro-occidente del país: Aguascalientes, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí y Zacatecas, que han establecido vínculos históricos con algunos estados y regiones estadounidenses mediante la continua e ininterrumpida migración de sus habitantes. Todas estas entidades tienen una larga tradición migratoria con el país del norte.»<sup>19</sup>*

Se requiere por lo tanto, mayor atención a la población migratoria en tránsito o temporal interna, nacional e internacional, y especialmente en relación a fenómenos tales como la migración, generalmente temporal, de indígenas jornaleros agrícolas provenientes de estados del sur de la república, o el tránsito de indocumentados provenientes de Centroamérica con destino primordial a los Estados Unidos, sin olvidar a los equipos de trabajo de migración nacional por proyectos o asentamiento de nuevas empresas.

En este sentido sabemos que dicha movilidad humana por motivos laborales genera espacios de oportunidad para el desarrollo, pero también riesgos de abuso ante los cuales las autoridades deben estar atentas, pues como señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Organización de Estados Americanos, existen a nivel internacional:

*«...múltiples casos en los que migrantes son secuestrados, obligados a realizar trabajos forzados, asesinados o desaparecidos, y en el caso de las mujeres, frecuentemente son víctimas de violencia y explotación sexual por organizaciones criminales. La Comisión también ha recibido información de que, en un número considerable de casos, agentes estatales, ya sean de las diferentes fuerzas de policía o del Instituto Nacional de Migración han estado involucradas directamente en la comisión de los delitos y violaciones a los derechos humanos antes mencionadas».<sup>20</sup>*

De ahí que la situación de extrema vulnerabilidad de la que son víctimas muchos hombres y mujeres en el contexto de la movilidad humana en México representa una de las principales tragedias humanitarias y de violaciones masivas a los derechos humanos en la región.

Tomando en cuenta los argumentos anteriores, se propone que el Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, se convierta en la base de una nueva Secretaría, que no sólo esté enfocada en los migrantes guanajuatenses y sus familias, sino que dirija sus esfuerzos hacia el fenómeno migratorio y la movilidad humana en toda la riqueza de sus desafíos y de sus facetas, entendiendo que los «derechos de los migrantes» son derechos humanos que estamos comprometidos, por ley y por justicia, a respetar;

<sup>19</sup> Consejo Nacional de Población (2015) El Retorno en el nuevo escenario de la migración entre México y Estados Unidos. México: CONAPO, p. 97. Consultable en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/39174/ElRetornoEnelNuevoEscenariodeMigracion.pdf>

<sup>20</sup> Humanos, C. I. (2013). Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana. México: Organización de los Estados Americanos.



*Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

comprendiendo también que el fenómeno de la migración representa un enorme potencial de desarrollo social y cultural para nuestro Estado.

Por ello apostamos a la interculturalidad, al diálogo y a los grandes valores que definen la experiencia de vida de los migrantes y de todas las personas que hemos nacido en Guanajuato o que hemos hecho de este, nuestro hogar.

Para lograrlo, la nueva Secretaría contará entre sus atribuciones con las de formular programas en materia de hospitalidad, interculturalidad y movilidad humana, además de implementar políticas públicas para la atención integral de los migrantes, proteger sus derechos humanos, fortalecer vínculos con sus comunidades tanto en el Estado como en el extranjero y sumar esfuerzos con todos estos hombres y mujeres que avanzan por los caminos del mundo, pero llevan a Guanajuato el corazón, para crear cadenas productivas, llevar oportunidades a las comunidades y promover el orgullo por la identidad que compartimos.

Tanto para quienes de aquí salen como para quienes lleguen, la nueva Secretaría brindará orientación y respaldo en materia de educación, empleo y salud, entre muchas otras actividades que le permitirán a Guanajuato consolidarse a la vanguardia de la nueva realidad de la movilidad humana, que seguirá definiendo, cada vez con mayor claridad, el rumbo del estado, de la nación y de la humanidad en los años y décadas por venir.

Por otra parte, coincidimos con la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado en sus comentarios a la iniciativa destacando lo siguiente:

*"Derivado del proceso de transición del Poder Ejecutivo del Estado, el Comité de Transición planteó la necesidad de reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a fin de contar con tres nuevas dependencias para la presente opinión, el análisis se concreta a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.*

*El proceso de creación de una dependencia como la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, no se agota exclusivamente en la adecuación o adición de preceptos a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, dado que el marco legal en que tendría injerencia la dependencia propuesta, incide en diversas materias y ordenamientos legales.*

*...se propone que el Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, se convierta en la base de esta nueva Secretaría, que no sólo esté enfocada en los migrantes guanajuatenses y sus familias, sino que dirija sus esfuerzos hacia el fenómeno migratorio y la movilidad humana en toda la riqueza de sus desafíos y de sus facetas, entendiendo que los «derechos de los migrantes» son derechos humanos que estamos comprometidos, por ley y por justicia, a respetar; comprendiendo también que el fenómeno de la migración representa un enorme potencial de desarrollo social y cultural para nuestro Estado.*

*Ahora bien, la iniciativa en estudio —en conjunto con la diversa de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato—, tiene como objetivo general, adecuar nuestro marco jurídico para incorporar a la legislación vigente: la movilidad humana y la interculturalidad.*



Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

*Las modificaciones que se plantean buscan proteger los derechos individuales, incluyendo los derechos culturales. Pero también buscan proporcionar los mecanismos de política y herramientas para permitir el diálogo, la interacción e intercambio a través de las fronteras culturales y facilitar la formulación de una identidad compartida basada en el pluralismo cultural y los valores que tienen en común.*

*Por ello, incorporar los temas de interculturalidad y movilidad humana nos ayudan, primeramente, a reconocer un «derecho de movilidad» universal —una valiosa manifestación de una fe inquebrantable en los derechos y libertades de todos los individuos— y, en un segundo plano, establecer la responsabilidad de las autoridades de colocar las políticas de integración bajo una perspectiva de derechos humanos.*

*A la par de estos objetivos, también se procurará que exista una dependencia que asuma la función de diseñar, dirigir y ejecutar la política pública a través de la cual, Guanajuato, afiance, consolide y extienda sus lazos de cooperación, entendimiento y relaciones interinstitucionales con diferentes actores en el mundo.*

*En una sociedad mundial que se caracteriza por ser un complejo de redes de diferente índole y en el que la globalización impone a todos los gobiernos del mundo, no solo a los nacionales, sino también a los de orden subnacional como lo son los de las entidades federativas, a extender sus relaciones a más actores tanto inter como intergubernamentales. Por ello se pretende que exista una dependencia que diseñe, coordine y ejecute políticas y acciones para promover la celebración de convenios, acuerdos interinstitucionales y otros instrumentos, mediante los cuales se potencie la presencia de Guanajuato en el ámbito internacional, como una estrategia para el desarrollo económico, cultural y social de las y los guanajuatenses.*

*En este orden de ideas, al experimentar esta evolución administrativa, se realiza la adecuación en la estructura del actual Consejo Directivo —cuya justificación hasta ahora reside en la naturaleza descentralizada del Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias—, pero que, de aprobarse su paso a ser una dependencia de la Administración Pública centralizada, pasará a constituirse como un órgano consultivo, encargado de brindar asesoría y consulta especializada a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, constituyéndose en un ente con la participación de integrantes activos, íntimamente relacionados con la temática de migración y movilidad humana, para la aportación de opiniones y propuestas que facilitarán el cumplimiento del fin último de la política en la materia.*

*Por ello, la Iniciativa en estudio implica, en primera instancia, una revisión al objeto y a la naturaleza descentralizada que caracteriza actualmente al Instituto de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, para la atención a un grupo poblacional prioritario, como lo es el migrante. Máxime que su constitución inicialmente sólo contemplaba a la migración guanajuatense orientada hacia los Estados Unidos de América, sin abarcar la migración de los coterráneos hacia otros países y al interior de la República Mexicana, ni la de los connacionales y extranjeros que llegan a Guanajuato.”*

### **Análisis.**

El concepto de migración o migrantes entendiéndose como el que toda persona que sale de su lugar de origen o residencia, con el propósito de residir en un diverso lugar del país



*Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

o en el extranjero, es también, el ejercicio del derecho humano de toda persona a migrar, que comprende tanto la migración internacional como la migración interna, entendiéndose en la propuesta como movilidad humana. En este orden de ideas, quienes dictaminamos acordamos suprimir las referencias de «movilidad humana» al concluirse que se encuentra perfectamente definido con los conceptos «migración» o «migrantes», modificándose la denominación del Consejo y la redacción de los artículos 1; 2, fracción V; 9; 11, fracciones I y IV; 12, fracciones VI, XII y XIII; 14; 16 Bis, fracciones de la I a la IV y la VII; así como el que no incluimos en el glosario el término de movilidad humana.

Es de resaltar que se plantea aprovechar la experiencia y competencia del personal del Instituto Estatal de Atención del Migrante Guanajuatense y sus Familias, que a la fecha ha impulsado las políticas públicas en la materia de estudio, situación que consideramos idónea y efectiva para que se convierta en la base de una Secretaría, que no esté sólo enfocada en los migrantes guanajuatenses y sus familias, sino que dirija también sus esfuerzos hacia el fenómeno migratorio en toda la riqueza de sus desafíos y de sus facetas, entendiéndose que los «derechos de los migrantes» son derechos humanos que estamos comprometidos, por ley y por justicia, a respetar; apostando a la interculturalidad, al diálogo y a los grandes valores que definen la experiencia de vida de los migrantes y de todas las personas que hemos nacido en Guanajuato o que hemos hecho de este, nuestro hogar.

También es de subrayar la intención de formular programas en materia de hospitalidad e interculturalidad, además de implementar políticas públicas para la atención integral de los migrantes, proteger sus derechos humanos, fortalecer vínculos con sus comunidades tanto en el estado como en el extranjero y sumar esfuerzos con todos estos hombres y mujeres que avanzan por los caminos del mundo, para crear cadenas productivas, llevar oportunidades a las comunidades y promover el orgullo por la identidad que compartimos. Situación que consideramos realmente contundente en beneficio de las personas guanajuatenses.

Para lograr los objetivos y retos planteados, consideramos que la Secretaría, debe de establecer la base de coordinación interinstitucional en materias de migración, interculturalidad y enlace internacional con el objetivo de consolidar la presencia del Estado de Guanajuato en el mundo, pero no coordinar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, ya que le corresponde a cada Ente especializado en apego a sus respectivas atribuciones observar las bases de coordinación y cumplir con sus encomiendas.

Robustece lo anterior, que nuestra intención es que la Secretaría funja como coordinadora, o promotora, pues el enlace es el Gobierno del Estado, éste es el que actúa con estas relaciones de enlace internacional y en esa tesitura es el Gobernador como ejecutivo quien las conduce y la dirige. Por lo anterior, modificamos los alcances de los artículos 2, fracción V y 12, fracción I, así como el de impulsar a través de la adición de un Capítulo VI denominado «PRESENCIA DE GUANAJUATO EN EL MUNDO» integrado por el artículo 27 Quinquies, todos de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.

Con relación a lo esgrimido en el párrafo anterior, también acordamos la adecuación en el artículo 15, fracción IV de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.



*Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Respecto al artículo 12, la iniciativa no contempla diversas atribuciones que se contemplen en la ley vigente al día de hoy, por lo que determinamos incluir las fracciones XV a la XVIII con el objeto de que sigan contando con los beneficios actuales que tienen los migrantes y sus familias.

Por otro lado, resultado de la implementación de un Parlamento Abierto del Congreso del Estado, se recibió la opinión y comentarios a la iniciativa de Juan Centeno y José Hernández León, presidente del Club de Migrantes Atotonilquillo, en los términos siguientes:

*"Juan Centeno: ...solo propondría o añadiría...que los consulados tramitaran de manera automática la credencial para votar...cuando estos soliciten un pasaporte."*

*"Club de Migrantes Atotonilquillo: el Consejo debe de ser Directivo y no Consultivo ya que si se va hacer este gran cambio debemos pensar a futuro y blindarlo para que no caiga en autoritarismos donde alguien dicte línea a los pasos a seguir y en todos los miembros de Consejo Consultivo recaiga el presente pero sobre todo el futuro de las políticas públicas sobre los temas de migrantes."*

*con relación a que «los Consejeros serán designados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta del titular de la Secretaría», la sugerencia sería que los 5 consejeros migrantes deben ser propuestos por los mismos migrantes con un mecanismo de votación donde las personas propuestas quedaran como consejeros los que sean avalados por 50 clubs migrantes por medio de su presidente y contar con toma de nota vigente...*

*Ya que el esquema que se propone para la Secretaría de la forma de elegir a los Consejeros Migrantes es la misma que tiene actualmente..."*

Con relación a lo solicitado por el ciudadano Juan Centeno, no omitimos señalar que analizamos su propuesta, pero determinamos no atenderla en atención a que el Congreso del Estado de Guanajuato carece de las facultades para regular la materia y los alcances propuestos, ya que es facultad y competencia de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 63 de nuestra Constitución Local.

Respecto a lo advertido por el Club de Migrantes Atotonilquillo, coincidimos en que el Consejo debe de integrarse de manera plural e incluyente, por lo que se acordó plasmarlo en las consideraciones del presente dictamen, con la intención de que el Poder Ejecutivo del Estado observe y analice el planteamiento expuesto por el Club, en los trabajos de diseño del Reglamento de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, que deberá emitir para el cumplimiento de requisitos y procedimiento para designación de consejeros, así como las atribuciones y formas en las que operara el Consejo Consultivo de Migración de manera permanente.

Durante el análisis de la iniciativa, se dio cuenta con el que se debería de incluir un artículo tercero mediante el cual, se reformara el artículo 91, fracción X de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, lo anterior con el objetivo de homologar las referencias del Instituto por el de la nueva Secretaría materia del dictamen y en consecuencia acordamos incluirlo. En consecuencia el Titular de la Secretaría del Migrante y



*Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Enlace Internacional, participara en el Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes.

Con relación a las opiniones y comentarios a la iniciativa de los ayuntamientos, subrayamos la siguiente:

*"1. León: Es importante hacer mención que el Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, se creó a través del Decreto Gubernativo número 1, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 174, segunda parte, el 30 de octubre de 2012."*

Respecto a lo señalado por el Ayuntamiento de León, Gto., siendo respetuosos de la atribución del Poder Ejecutivo, determinamos modificar el artículo cuarto transitorio con el objeto de visibilizar la responsabilidad de realizar adecuaciones normativas para el cumplimiento del presente Decreto y de ser necesario emita un decreto gubernativo.

Finalmente, las diputadas y los diputados que hoy dictaminamos consideramos viable la iniciativa, pero determinamos hacer ajustes de técnica legislativa para la mejora de redacción y dar certeza a los supuestos regulados.

En razón de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**Artículo Primero.** Se **reforman** los artículos 1; 2, fracción III; 4; 9; 10; 11, fracciones I, II, IV y V; 12; 13, fracciones I y VI; 14; 24; 26; 27, párrafo primero y 28; se **adicionan** los artículos 2, con las fracciones IV y V, reubicándose el contenido de la actual fracción IV, como VI; un Capítulo III, denominado «CONSEJO CONSULTIVO DE MIGRACIÓN», que se integra con los artículos 16 Bis, 16 Ter, 16 Quáter, y 16 Quinquies, recorriéndose en su orden el actual Capítulo III, para ubicarse como Capítulo IV; 27 Bis; un Capítulo V, denominado «PROGRAMAS Y ACCIONES DE HOSPITALIDAD E INTERCULTURALIDAD», que se integra con los artículos 27 Ter, y 27 Quáter y un Capítulo VI, denominado «PRESENCIA DE GUANAJUATO EN EL MUNDO», que se integra con el artículo 27 Quinquies, recorriéndose en su orden el actual Capítulo IV, para ubicarse como Capítulo VII, y se **deroga** la fracción III del artículo 11, todos ellos de la **Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

**«Naturaleza y objeto...»**

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público y de interés social y tiene por objeto reconocer, proteger y garantizar los derechos de los migrantes y sus familias; así como regular la hospitalidad e interculturalidad.



*Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**Fines de la...**

**Artículo 2.** Son fines de...

- I. y II.** ...
- III.** Establecer la coordinación interinstitucional entre las autoridades estatales y municipales a fin de implementar las políticas públicas en las materias de migración, interculturalidad y enlace internacional;
- IV.** Establecer las bases de coordinación y colaboración entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para consolidar la presencia del estado de Guanajuato en el mundo;
- V.** Propiciar el fortalecimiento de la hospitalidad e interculturalidad en el estado; y
- VI.** Fomentar la participación individual y colectiva de la sociedad organizada con organismos gubernamentales, que promueva o procure la protección de los derechos humanos de los migrantes y sus familias.

**Glosario**

**Artículo 4.** Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

- I. Consejo:** el Consejo Consultivo de Migración;
- II. Deportación:** la expulsión de un migrante, de un país extranjero;
- III. Hospitalidad:** el trato digno, respetuoso y oportuno hacia las personas que se encuentren en el estado de Guanajuato;
- IV. Interculturalidad:** política que, basada en el reconocimiento de la diversidad, se manifiesta en la salvaguarda, respeto y ejercicio del derecho de toda persona y comunidad a tener, conservar y fortalecer sus rasgos socioculturales y diferencias, que se desarrollan en el espacio privado y público, haciendo posible la interacción entre sociedades culturales, siempre y cuando no contravengan las leyes estatales o federales;
- V. Ley:** Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato;
- VI. Migrante:** toda persona que sale de su lugar de origen o residencia, con el propósito de residir en un diverso lugar del país o en el extranjero;



*Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**VII. Migrante en retorno:** migrante que retorna a su población de origen, independientemente del tiempo que haya residido en el extranjero de forma voluntaria o inducida; y

**VIII. Secretaría:** la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.

***Previsión presupuestaria***

**Artículo 9.** El Ejecutivo del Estado preverá en el proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado, las partidas presupuestales necesarias para la aplicación de la política estatal en materia de migrantes, hospitalidad, interculturalidad y enlace internacional.

Los Ayuntamientos deberán considerar lo previsto en este artículo dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente; ello, en atención a la política municipal en materias de migrantes, hospitalidad e interculturalidad que éstos determinen, misma que debe guardar congruencia con la estatal.

***Autoridades***

**Artículo 10.** Son autoridades competentes para la aplicación de esta ley: el Gobernador del Estado, la Secretaría y los Ayuntamientos, a través de las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal que corresponda.

***Atribuciones del...***

**Artículo 11.** El Gobernador del...

- I.** Establecer en el Programa de Gobierno, la política pública en las materias de atención a los migrantes y sus familias, hospitalidad e interculturalidad;
- II.** Implementar y evaluar, a través de la Secretaría, la política pública a que se refiere la fracción anterior;
- III.** Derogada;
- IV.** Implementar el Programa Estatal de Migración, Hospitalidad e Interculturalidad, estableciendo sus objetivos, estrategias y acciones;
- V.** Celebrar convenios con la Federación, entidades federativas, así como con organismos públicos y privados para promover acciones en las materias de su competencia;
- VI. y VII.** ...

***Atribuciones de la Secretaría***

**Artículo 12.** La Secretaría tendrá, además de las establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, las siguientes atribuciones:



*Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

- I.** Diseñar, proponer, promover, instrumentar y evaluar políticas públicas para la atención integral de los migrantes, sus familias y el apoyo a sus comunidades de origen en el estado;
- II.** Autorizar y otorgar apoyos en dinero o en especie destinados a la atención de migrantes;
- III.** Colaborar en la difusión de programas preventivos y de atención tendientes a mejorar las condiciones de salud de los migrantes y sus familias;
- IV.** Colaborar en programas y acciones tendientes a respetar los derechos humanos de los migrantes y mejorar las condiciones de vida de las familias de migrantes guanajuatenses;
- V.** Colaborar con las instancias educativas correspondientes en la instrumentación de esquemas que permitan promover la continuidad de los estudios en ambos lados de la frontera, tanto de migrantes como sus familias en la entidad;
- VI.** Diseñar y ejecutar el Programa Estatal de Migración, Hospitalidad e Interculturalidad;
- VII.** Realizar campañas permanentes de difusión para fortalecer la cultura de protección de los derechos de los migrantes;
- VIII.** Brindar asesoría, apoyo y, en su caso, vincular con las instancias competentes a las personas interesadas en la realización de algún trámite relacionado con su condición de migrante;
- IX.** Asesorar a los guanajuatenses, cuando le sea solicitado, en la verificación de la autenticidad, legalidad y capacidad económica de las empresas, patrones o contratistas que pretendan contratar trabajadores guanajuatenses para realizar labores en el extranjero;
- X.** Vincularse con las autoridades competentes para atender las denuncias en contra de empresas, patrones o contratistas que hayan defraudado a guanajuatenses en materia de contratación laboral en el extranjero;
- XI.** Fomentar la vinculación intergubernamental para potenciar las acciones de proyección de los derechos y el apoyo jurídico a favor de los migrantes;



*Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

- XII.** Propiciar el reconocimiento de los procesos de hospitalidad, interculturalidad y migración en el contexto de receptividad, respeto, solidaridad y aceptación de la diversidad cultural hacia una convivencia y cohesión social;
- XIII.** Fomentar la participación de las organizaciones de los sectores social y privado en las acciones de capacitación y sensibilización de autoridades sobre el fenómeno de migración, hospitalidad e interculturalidad;
- XIV.** Asistir a los migrantes en situaciones de vulnerabilidad;
- XV.** Realizar y gestionar, de manera permanente, estudios e investigaciones sobre hospitalidad, interculturalidad y atención de los migrantes, promoviendo su difusión;
- XVI.** Promover mecanismos que permitan el envío seguro y confiable de las remesas de los migrantes, así como asesorar en el manejo o inversión en sus comunidades de origen a fin de que puedan mejorar sus condiciones de vida;
- XVII.** Coadyuvar con las autoridades federales competentes, con los municipios y con el migrante en retorno por deportación, cuando le sea solicitado dicho trámite;
- XVIII.** Colaborar en la realización de las acciones que en materia internacional realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para consolidar la presencia del Estado de Guanajuato en el mundo; y
- XIX.** Las demás que le otorgue esta ley y demás ordenamientos legales.

***Atribuciones de los...***

**Artículo 13.** Los ayuntamientos tendrán...

- I.** Coadyuvar con la autoridad federal y estatal en la implementación de los programas y acciones en favor de los migrantes y sus familias, así como en las materias de hospitalidad e interculturalidad;
- II. a V.** ...
- VI.** Establecer un subsistema de información sobre migración municipal que genere el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la misma con los tres ámbitos de gobierno, el cual se integrará al Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica en los términos de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; y
- VII.** ...



*Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

***Oficinas municipales de...***

**Artículo 14.** Los Ayuntamientos podrán contar conforme a su disposición presupuestal de una oficina de hospitalidad, interculturalidad y migración.

**CAPÍTULO III  
CONSEJO CONSULTIVO DE MIGRACIÓN**

***Atribuciones del Consejo***

**Artículo 16 Bis.** El Consejo es el órgano permanente y de conformación plural, que tiene por objeto brindar asesoría y consulta especializada a la Secretaría. Tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas públicas en materia de migrantes y sus familias, así como de hospitalidad e interculturalidad;
- II.** Analizar y proponer los programas, obras y acciones que incidan en el cumplimiento de las políticas públicas en materia de migrantes y sus familias, así como de hospitalidad e interculturalidad;
- III.** Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones civiles en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación de programas y acciones en materia de migrantes y sus familias, así como de hospitalidad e interculturalidad;
- IV.** Proponer la realización de estudios e investigaciones en materia de migrantes y sus familias, hospitalidad e interculturalidad, así como de aquellos que sustenten el diagnóstico, instrumentación y evolución de políticas públicas y sus programas;
- V.** Integrar comisiones o grupos de trabajo para el cumplimiento de sus funciones;
- VI.** Coadyuvar en el diseño de proyectos específicos que tiendan a la protección de los derechos humanos de los migrantes; y
- VII.** Las demás que le encomiende la Secretaría y las que se señalen en esta ley y en su reglamento.

***Integración del Consejo***

**Artículo 16 Ter.** El Consejo estará integrado por:



*Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**I.** El titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien fungirá como presidente.

Cuando el titular del Poder Ejecutivo del Estado faltare a una sesión, la presidirá el titular de la Secretaría;

**II.** El titular de la Secretaría;

**III.** La Secretaría Ejecutiva, que será designada por el titular de la Secretaría;

**IV.** Cinco representantes de las comunidades o asociaciones de migrantes en el extranjero;

**V.** Un representante de las organizaciones civiles en el Estado que atiendan el tema de la migración; y

**VI.** Una diputada o diputado integrante de la Comisión de Atención al Migrante del Congreso del Estado.

Los consejeros referidos en las fracciones IV y V, serán designados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta del titular de la Secretaría. Los requisitos que deberán cumplir los integrantes y el procedimiento para su designación como consejeros, así como la forma en que funcionará el Consejo, estarán regulados en el reglamento de esta ley.

Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Secretaría Ejecutiva.

***Carácter honorífico del cargo***

**Artículo 16 Quáter.** Los cargos de los integrantes del Consejo tendrán el carácter de honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

***Colaboración y apoyo de la Secretaría***

**Artículo 16 Quinquies.** La Secretaría prestará al Consejo la colaboración y el apoyo necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

**CAPÍTULO IV  
PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS**

***Salvaguarda de los...***

**Artículo 24.** La Secretaría podrá solicitar la intervención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, cuando una persona guanajuatense haya cometido un delito en el extranjero o



*Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

en el país y sea extraditado conforme los tratados internacionales vigentes y la legislación penal aplicable, a fin de vigilar que la entrega a las autoridades correspondientes, se realice salvaguardando sus derechos a un trato digno y humano, sin que esto ponga en riesgo y confidencialidad de las acciones.

***Petición de clemencia***

**Artículo 26.** Cuando se notifique a la Secretaría de que una persona guanajuatense haya sido sentenciada a pena de muerte, ésta podrá solicitar la intervención oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores a fin de hacer una petición de clemencia, en los términos de la legislación aplicable.

***Asistencia al migrante***

**Artículo 27.** La Secretaría podrá realizar trámites de documentación oficial para personas guanajuatenses radicadas en el extranjero, siempre y cuando dichos trámites no requieran que su realización se efectúe de manera personal. El costo del trámite y los derechos que éste cause, deberán ser cubiertos previamente por el solicitante.

Todo migrante tiene...

***Espacios de alojamiento o albergues***

**Artículo 27 Bis.** La Secretaría promoverá con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y ayuntamientos, así como con los titulares o responsables de los centros de asistencia social y las organizaciones de asistencia social, la habilitación de espacios de alojamiento o albergues para recibir migrantes deportados o en tránsito que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, debiendo cubrir los estándares mínimos para que la atención que ahí se les brinde sea la adecuada, en términos de la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO V  
PROGRAMAS Y ACCIONES DE  
HOSPITALIDAD E INTERCULTURALIDAD**

***Generación de políticas públicas***

**Artículo 27 Ter.** En materia de hospitalidad e interculturalidad, la generación de las políticas públicas a cargo de la administración pública estatal y municipal, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, se observará lo siguiente:

- I.** El trato digno, respetuoso y oportuno a las personas que se encuentren en el estado;
- II.** Contribuir a la integración intercultural; y
- III.** Respeto de los derechos humanos de toda persona, evitando la discriminación o exclusión por su condición migratoria, ya sea que en encuentren con fines de



*Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

tránsito, destino o retorno, de permanencia temporal o definitiva en el estado de Guanajuato.

***Habilitación reglamentaria***

**Artículo 27 Quáter.** En el reglamento de esta ley y, en su caso, en la normatividad municipal, se establecerán los mecanismos para la instrumentación de las políticas públicas referidas en el artículo anterior.

**CAPÍTULO VI  
PRESENCIA DE GUANAJUATO EN EL MUNDO**

***Vinculación***

**Artículo 27 Quinquies.** La Secretaría se vinculará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que desarrollen acciones en el ámbito internacional, a efecto de colaborar en el cumplimiento de los objetivos establecidos en los instrumentos de planeación previstos en esta ley.

**CAPÍTULO VII  
RESPONSABILIDADES**

***Responsabilidad administrativa***

**Artículo 28.** Las autoridades estatales y municipales, y en general cualquier servidor público que no actúe con la diligencia debida en el cumplimiento de las obligaciones que esta ley impone, serán sancionados de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles o cualquier otra que se derive de dicho incumplimiento.»

**Artículo Segundo.** Se reforma el artículo 15, fracción IV de la **Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 15.** Los programas, fondos...

**I. a III.** ...

**IV.** Los programas en las materias de hospitalidad, interculturalidad y migración;

**V. a XI.** ...



*Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Las limitantes señaladas...»

**Artículo Tercero.** Se **reforma** el artículo 91, fracción X de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Integrantes...**

**Artículo 91.** El Sistema Estatal...

**I. a IX.** ...

**X.** El Titular de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional;

**XI. a XIV.** ...

El Sistema Estatal...

Los integrantes del...

Serán invitados permanentes...

A las sesiones...»

## **T R A N S I T O R I O S**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigencia el 26 de septiembre de 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**Artículo Tercero.** Aquellos procedimientos iniciados bajo la vigencia de las disposiciones que se reforman o derogan mediante el presente Decreto, continuarán su trámite hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento de su inicio.

**Artículo Cuarto.** El Gobernador del Estado expedirá el Reglamento de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, así como las adecuaciones normativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, en un plazo que no exceda de ciento ochenta días, contados a partir de la constitución de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.

En tanto se expiden, continuarán vigentes los actuales en lo que no se opongan al presente Decreto.



*Dictamen que la Comisión de Medio Ambiente suscribe de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**Artículo Quinto.** El Gobernador del Estado expedirá el Programa Estatal de Migración, Hospitalidad, e Interculturalidad, en un plazo que no exceda de ciento ochenta días, contados a partir de la constitución de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.

**Guanajuato, Gto., 11 de septiembre de 2018  
La Comisión de Atención al Migrante**

**Dip. Verónica Orozco Gutiérrez**

**Dip. David Alejandro Landeros**

**Dip. María Soledad Ledezma Constantino**

**Dip. Luis Vargas Gutiérrez**

**Dip. Juan Carlos Alcántara Montoya**

*Hoja de firmas correspondiente al Dictamen de la iniciativa a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.*